

REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN CULTURAL PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE GALERÍAS DE LA FACULTAD DE ARTES

GENERALIDADES

El siguiente reglamento (dirigido a estudiantes, profesores y artistas externos) tiene como objetivo principal optimizar y regular el préstamo, uso y resguardo de las galerías de la Facultad de Artes, durante las diversas actividades artísticas y culturales, así como regular el préstamo y utilización de los elementos de montaje con los que cuenta el Departamento de Difusión Cultural. Las solicitudes deberán realizarse en los días hábiles correspondientes al calendario vigente de la universidad y bajo las cláusulas correspondientes del Estatuto Universitario: **Artículos: 16, 28, 29, 30, 42, 45, 46, 47 y 51.**

En lo conducente, la Facultad de Artes a través del Departamento de Difusión Cultural cuenta con cuatro espacios para la realización de exposiciones temporales y actividades artísticas y culturales: Galería Principal, Galería de Pequeño Formato, Galería Abierta y Sala de Exposiciones del Edificio “C”.

CAPITULO I

SOLICITUD, PRÉSTAMO Y ENTREGA DE GALERÍAS DE LA FACULTAD DE ARTES

ARTÍCULO 1º.- Todo alumno o docente que forme parte de la Facultad de Artes tendrá acceso a las galerías con la finalidad de realizar la exposición, presentación de trabajos artísticos o actividades artístico-culturales, siempre y cuando la galería sea solicitada con la anticipación requerida, a través del llenado de la solicitud en un formulario físico y digital, en el que se señalen los detalles como: fechas, vigencia, elementos de montaje y carpeta de exposición o dossier, entre otros. Esto con la finalidad de agilizar los servicios y el proceso de montaje, así como el resguardo de las obras y elementos requeridos. La solicitud será atendida favorablemente conforme a la disponibilidad de la galería solicitada, en los días hábiles del calendario oficial (es responsabilidad del usuario confirmar el visto bueno o favorable).

Tipo	Documentos a entregar	Antelación solicitada
Exposición individual	Formato, carta de responsabilidad, carpeta, texto de sala, flyer (o información para el flyer)	Mínimo 15 días
Exposición colectiva	Formato, carta de responsabilidad, carpeta,	Mínimo 15 días

	texto de sala, flyer (o información para el flyer)	
Exposición de evaluación	Formato, carta de responsabilidad	Mínimo 2 días
Exposición de la clase, organizada por profesor	Formato, carta de responsabilidad, carpeta, texto de sala, flyer (o información para el flyer)	Mínimo 8 días
Exposición con artistas invitados	Formato, carta de responsabilidad, carpeta, texto de sala, flyer (o información para el flyer)	Mínimo 15 días

ARTÍCULO 2º.- Todo alumno o docente que forme parte de la Facultad de Artes y que solicite las galerías de la Facultad deberá confirmar su solicitud y las disposiciones de este reglamento en la Coordinación de Difusión Cultural de la Facultad de Artes, previo a su uso y con anticipación suficiente para la preparación de los espacios.

ARTÍCULO 3º.- Todo alumno o docente que forme parte de la Facultad de Artes y que solicite las galerías de la Facultad deberá entregar la galería, elementos de montaje y equipo técnico digital correspondiente, en tiempo y forma, asegurándose de resanar, restaurar o reparar lo necesario, para entregar el espacio como se recibió y listo para ser utilizado para la programación en cartera.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL

ARTÍCULO 4º.- Los usuarios (alumnos, docentes, administrativos, artistas invitados) tendrán derecho a solicitar los elementos de montaje requeridos, y que estén a disposición del Departamento de Difusión Cultural, siempre y cuando registren su solicitud y conozcan el reglamento correspondiente. Cada usuario deberá entregar: una identificación oficial vigente y firmar la carta de responsabilidad (formato que se deberá solicitar al Departamento de Difusión Cultural).

ARTÍCULO 5º.- Cualquier daño o desperfecto que pueda suceder dentro del tiempo de uso, será responsabilidad del estudiante(s) o profesor(es) que solicitó el espacio y, por ende, es responsable de la exposición. En el caso de existir algún daño o pérdida de los elementos de montaje, equipo digital o técnico, el usuario deberá hacerse cargo de reponerlo con base en lo que determine el H. Consejo Gobierno de la Facultad de Artes y el H. Consejo Universitario. En el caso de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones administrativas conforme al Estatuto Universitario, considerando los artículos:

Artículo 28. Los alumnos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

XII. Resarcir daños y perjuicios al patrimonio universitario de los que resulten responsables, cuando lo determine autoridad competente (**pág. 10**).

Artículo 30. El personal académico tiene las siguientes obligaciones:

XX. Resarcir daños y perjuicios al patrimonio universitario de los que resulten responsables, cuando lo determine autoridad competente (**pág. 11**).

El tiempo de reposición será determinado por el Consejo de Gobierno de la Facultad de Artes. La reposición se debe hacer con la misma calidad de los materiales dañados o equivalente económico.

ARTÍCULO 6º.- Durante la realización de las actividades o vigencia de la exposición, los usuarios deberán dar seguimiento a las obras artísticas que se presenten. No será responsabilidad de la Coordinación si las obras que se muestran presentan daños en su forma o estructura, si las mismas no cumplen con la calidad o el soporte ideal, dependiendo del formato o medio utilizado, por lo que se requiere que los usuarios firmen una carta de responsabilidad durante la gestión del espacio solicitado.

ARTÍCULO 7º.- En el caso de requerirlo, el usuario(s) deberá solicitar con antelación y a través del formulario correspondiente: asesoría, apoyo para montaje, curaduría, museografía y diseño de afiches o cartel al Departamento de Difusión Cultural, con la antelación necesaria, que se estipula en la siguiente tabla:

Curaduría	15 días mínimo
Montaje	8 días mínimo
Afiche o flyer (impresión y difusión)	8 días mínimo
Mobiliario (mamparas, bases)	8 días mínimo
Equipo (pantallas, audífonos)	8 días mínimo

ARTÍCULO 8º.- Es responsabilidad del usuario contar con un cartel o afiche aprobado para su difusión, con base en lo estipulado en el Manual de Identidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que deberá presentarlo con antelación.

ARTÍCULO 9º.- Los usuarios deberán colaborar con el personal del Departamento de Difusión Cultural, durante el montaje, vigencia y término de la actividad, con el fin de obtener apoyo para preparar la sala, pintar, resanar y lo que sea necesario, con el fin de

prevenir algún tipo de accidente, dentro de los espacios y al utilizar las herramientas, y salvaguardar la seguridad de la comunidad.

CAPÍTULO III

DEL RESPONSABLE DE GALERÍA Y EXPOSICIONES

ARTÍCULO 10º.- El Departamento de Difusión Cultural es responsable del resguardo y mantenimiento de los cuatro espacios con los que cuenta para la realización de exposiciones temporales y actividades artísticas y culturales: Galería Principal, Galería de Pequeño Formato, Galería Abierta y Sala de Exposiciones del Edificio “C”.

ARTÍCULO 11º.- El Departamento de Difusión Cultural es responsable de la difusión de las actividades, a través de las redes sociales oficiales de la Facultad de Artes, así como de la solicitud para la difusión de las mismas, a través de los medios de comunicación institucionales, en el caso de ser requerido.

ARTÍCULO 12º.- El Departamento de Difusión Cultural cuenta con los planos de cada una de las galerías y el inventario de bases, mamparas y equipo digital (5 monitores, 5 auriculares de diadema, 1 teclado y 1 mouse) disponibles para las actividades.

ARTÍCULO 13º.- El Departamento de Difusión Cultural asignará a un responsable de las exposiciones que dará seguimiento a la programación, solicitud y requerimientos por parte de los usuarios. Revisará el tipo de exposición o actividad para acompañar en el proceso de gestión, realización y término de las actividades.

ARTÍCULO 14º.- El Departamento de Difusión Cultural entregará los espacios solicitados y verificará que se respete el presente reglamento. De igual manera, apoyará con lo que el responsable de la exposición solicite en tiempo y forma. Como parte de los servicios se consideran: diseño de exposición, distribución de obras, montaje y activación de la muestra; además, verificará el proceso de montaje, con el fin de salvaguardar la seguridad de la comunidad. Lo anterior, en días hábiles y dentro del horario laboral asignado por el responsable del departamento. Al término de las actividades, el Departamento de Difusión Cultural recibirá los materiales solicitados y devolverá la identificación entregada por el usuario.

ARTÍCULO 15º.- El Departamento de Difusión Cultural recibirá las donaciones que son requisito para cada solicitud, con base en la vigencia de la muestra o actividad y los requerimientos de cada préstamo.

ARTÍCULO 16º.- El Departamento de Difusión Cultural es responsable del seguimiento de las actividades realizadas en los espacios correspondientes, de la vigilancia de las exposiciones y del resguardo de las obras artísticas durante la vigencia de las exposiciones. Pero no es responsable de lo que pueda suceder a las obras efímeras o que presenten alguna complicación en su montaje y mantenimiento.

ARTÍCULO 17º.- En caso de pérdida o daño del equipo técnico o mobiliario (el que presta el departamento de difusión) bajo resguardo del usuario, este deberá reponer el bien por uno de idénticas características o superior, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Si el daño ocurre por causas imputables al personal del Departamento o por desgaste natural comprobable, la responsabilidad será asumida por la Coordinación de Difusión Cultural. Por lo que la responsabilidad será del usuario durante el periodo de préstamo, salvo que se demuestre un fallo técnico preexistente o negligencia del personal del Departamento.

En caso de pérdida o daño del equipo técnico, se asumirá como una responsabilidad compartida entre los usuarios y el Departamento de Difusión Cultural de la Facultad de Artes. En el caso de ser requerido, el Consejo de Gobierno, previo dictamen del Consejo Académico de la Facultad, establecerá las estrategias de apoyo necesarias para la resolución de las problemáticas que se presenten.

ARTÍCULO 18º.- Queda prohibido el uso de sustancias tóxicas, inflamables o que dañen la infraestructura, el piso, muros, elementos de montaje, acervo y obras artísticas, sin la protección previa y el visto bueno de la autoridad competente.

ARTÍCULO 19º.- Se consideran espacios de exposición todos los muros de la Facultad de Artes, por lo que están sujetos a la solicitud de préstamo con el personal designado para ello y a la reparación y reposición en caso de daños.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Artes.

Artículos del Estatuto Universitario:

Artículo 15. Son integrantes de la comunidad universitaria los alumnos, el personal académico y el personal administrativo de la Universidad. Los integrantes mencionados están vinculados jurídicamente para asumir el trabajo destinado al cumplimiento del objeto

y fines universitarios. Se organizarán y regularán atendiendo a la naturaleza de la actividad que desempeñen **(pág. 5)**.

Artículo 16. Son deberes de los universitarios y de la comunidad universitaria:

- I. Preservar y fortalecer la autonomía universitaria.
- II. Asegurar, observar y promover los valores, principios, objeto y fines de la Universidad.
- III. Respetar y enaltecer el honor y los símbolos de la Institución, promoviendo la identidad universitaria.
- IV. **Respetar la integridad intelectual, ideológica y moral del individuo y de la sociedad.**
- V. **Conservar y acrecentar el patrimonio universitario.**
- VI. Los demás que se deriven de la legislación universitaria y disposiciones aplicables **(pág. 6)**.

Artículo 27. Los alumnos de la universidad tienen los siguientes derechos:

XVII. Utilizar las instalaciones de la Universidad de conformidad con su uso y destino, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto se emitan **(pág. 9)**.

Artículo 28. Los alumnos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

XII. Resarcir daños y perjuicios al patrimonio universitario de los que resulten responsables, cuando lo determine autoridad competente **(pág. 10)**.

Artículo 30. El personal académico tiene las siguientes obligaciones:

XX. Resarcir daños y perjuicios al patrimonio universitario de los que resulten responsables, cuando lo determine autoridad competente **(pág. 11)**.

Artículo 42. Faltas a la responsabilidad universitaria, son las acciones u omisiones que contravengan la normatividad, produzcan menoscabo a la tradición y prestigio de la Universidad o, causen daño o perjuicio a ésta o a sus integrantes **(pág. 15).**

Artículo 44. Se consideran como faltas a la responsabilidad universitaria para quienes integran al alumnado, además de las previstas en el artículo 43 Bis de este ordenamiento, las siguientes:

- II. Dañar física, moral o patrimonialmente a cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- III. Dañar el patrimonio universitario **(pág. 16)**.

Artículo 45. Se consideran como faltas a la responsabilidad universitaria para quienes integran al personal académico, además de las previstas en el artículo 43 Bis de este ordenamiento, las siguientes:

II. Dañar física, moral o patrimonialmente a cualquier integrante de la comunidad universitaria **(pág. 16).**

VII. Dañar el patrimonio universitario **(pág. 17).**

Artículo 46. Los órganos de autoridad de la Universidad, previa garantía de audiencia, podrán imponer a los alumnos las siguientes sanciones:

I. Amonestación.

II. Nota de demérito.

III. Suspensión hasta por seis meses.

IV. Expulsión definitiva de la Universidad.

V. Derogada.

VI. Suspensión mayor a un ciclo escolar y hasta por dos ciclos escolares.

VII. Resarcimiento del daño causado al patrimonio universitario **(pág. 17).**

Artículo 47. Los órganos de autoridad de la Universidad, previa garantía de audiencia, podrán imponer al personal académico las siguientes sanciones:

I. Extrañamiento escrito.

II. Suspensión por tres meses.

III. Suspensión por seis meses.

IV. Resarcimiento del daño causado al patrimonio universitario.

V. Inhabilitación temporal de uno hasta cuatro años.

VI. Inhabilitación definitiva.

VII. Destitución **(pág. 18).**

Artículo 51. A quienes incurran en responsabilidad administrativa se les podrá imponer las sanciones siguientes:

I. Amonestación.

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión, hasta por noventa días naturales.

III. Destitución del empleo, cargo o comisión.

IV. Resarcimiento del daño o perjuicio ocasionado a la Universidad.

V. Inhabilitación temporal o permanente para desempeñar el empleo, cargo o comisión en la Universidad **(pág. 22).**

